

REGLAMENTO DE LOS RECINTOS DEL CUT FORO DEL CUT Y CAJA NEGRA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Los recintos del Centro Universitario de Teatro conocidos con el nombre de Foro del CUT y Caja Negra del CUT, ubicado en esta Centro Cultural Universitario, se destinará a las actividades académicas, así como la difusión de actividades culturales y artísticas.

ARTICULO 2.- La dirección del Centro y en su caso la Secretaria Académica del Centro será la máxima autoridad de los recintos y los operará a través de la Coordinación Técnica que se constituye en los términos del presente Reglamento..

ARTICULO 3.- El uso del teatro causará gasto presupuestal al Centro, el que será cubierto por su administración con base en la normatividad vigente de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El uso de los recintos no incluye permiso para vender boletos en taquilla. El manejo de público será responsabilidad del Centro a través de la Coordinación Técnica en su operación y manejo de tiempo de acceso a sala..

ARTICULO 4.- Cualquier solicitud de uso de recinto deberán ser presentado a la Dirección, o en su defecto a la Secretaría Académica del Centro, para su análisis y posterior autorización cuando menos setenta y dos horas antes de la fecha prevista para dicha actividad.

ARTICULO 5.- La presentación o representación de eventos culturales y artísticos en los recintos, requiere la autorización de Dirección, Secretaría Académica y Coordinación Técnica para lo cual expedirá los oficios correspondientes.

ARTICULO 6.- La autorización que expida la Dirección o Secretaría Académica inclira la fecha de presentación del evento el horario de ingreso de trabajadores técnicos, intendencia y los servicios que fueren necesarios previos al inicio de la actividad, así como la hora de inicio y término del programa, bajo ninguna circunstancia el solicitante podrá exceder el tiempo asignado, ni podrá solicitar, a título personal, más tiempo del asignado a los trabajadores que en el recinto se encuentren.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE PUESTAS EN ESCENA

ARTICULO 7.- La Dirección del CUT o en su caso la Secretaría Académica, cuentan con la atribución de coordinación, desarrollo, promoción y difusión de las manifestaciones de la cultura en el género de las bellas artes y del teatro, estará a su cargo la autorización de programación de temporadas teatrales, conciertos, conferencias, mesas redondas y toda aquella actividad abierta a la comunidad universitaria que sea programada en los recintos del Centro.

ARTICULO 8.- El Comité de puestas en escena estará integrado de la manera siguiente:

Un presidente, que será el Director del Centro Universitario de Teatro;

Un secretario, que será el Secretario Académico del Centro Universitario de Teatro;

Un administrador, que será el Jefe de Unidad Administrativa del CUT, y

Un operador, que será el Coordinador Técnico del Centro.

ARTICULO 9.- Los miembros del Comité de Puestas en Escena sesionarán cuantas veces sea necesario, los acuerdos serán tomados por instrucción del Presidente, (Director del CUT).

ARTICULO 10.- El coordinador será el responsable del bienes del recinto confiados a su custodia, así como del aseo y buena presentación del edificio y del mobiliario, a través del área de servicios generales.

ARTICULO 11.- Corresponde al Presidente la asignación de Texto, director, productor ejecutivo y demás creativos que participen en la puesta en escena.

El presidente del Comité de Puestas en Escena será suplido en sus funciones por la Secretaría Académica o por la persona que el designe al respecto.

ARTICULO 12.- Son atribuciones de Comité Puestas en Escena:

I.- Promover lo tendiente al fomento y difusión de las representaciones teatrales que en los recintos del CUT se realicen,

II.- Vigilar que los espectáculos que se monten en el Centro constituyan un valor artístico, generado por la UNAM;

III.- Recepcionar las solicitudes para el uso de los recintos a efecto de turnarlas al Comité de Puestas en Escena, para que a través de su presidente, este determine si procede o no expedir la autorización correspondiente;

IV.- Proponer al presidente la contratación del personal creativo necesario;

V.- Proponer eventos o actividades culturales a presentar en los recintos;

VI.- Establecer relaciones con las instituciones culturales de la misma UNAM y todas aquellas que fomenten una colaboración institucional para la organización de eventos;

VII.- Rendir un informe mensual de sus actividades;

VIII.- Dar cumplimiento a los programas que determine la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Coordinación de Difusión Cultural, derivados de los convenios que celebre ésta con las diversas dependencias y entidades públicas, privadas o sociales, de carácter federal o estatal dedicadas al que hacer cultural; y

IX.- Ejercer todas las facultades relacionadas con las anteriores y tendientes, al eficaz

cumplimiento de las mismas, así como todas aquellas que les encomienden las leyes, reglamentos, normatividades, así como vigilar la observancia del presente Reglamento.

ARTICULO 13.- Son atribuciones del coordinador:

I.- Coadyuvar con la Dirección y Secretaría Académica del Centro en la ejecución de los acuerdos artísticos y laborales, así como las disposiciones que le instruyan respecto a los usuarios de los recintos;

II.- Formular los dictámenes, opiniones e informes sobre la materia que le sean solicitados por la Administración del Centro;

III.- Presentar para aprobación del Comité de Puestas en Escena, los programas de conservación y mantenimiento o mejoras de los recintos;

IV.- Cuidar la conservación y mejoramiento del Foro y la Caja Negra del CUT;

V.- Proponer mejoras a las instalaciones de los recintos;

VI.- Elaborar un calendario de eventos apropiados;

VII.- Presentar un informe mensual de sus actividades ante el Comité;

VIII.- Coordinar el personal técnico y todos aquellos al servicio de los recintos;

IX.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores y las que le dicte el Comité de Puestas en Escena.

CAPITULO III DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS

ARTICULO 14.- Los eventos que se realicen en el Foro y Caja Negra del CUT deberán ser en su mayoría trabajos generados en las clases que se ofrecen en el Plande Estudios del Centro, por trabajos artísticos realizados por la comunidad que sean representativos de la visión asrtística del Centro.

ARTICULO 15.- El Comité de Puestas en Escena tendrá las facultades necesarias para clasificar los eventos que se celebren en los recintos del CUT de acuerdo con la siguiente:

Clasificación "A" o G (por sus sigla en inglés General), para aquellos eventos cuyo contenido pueda ser visto por todo público;

Clasificación "B" o PG 13 (por sus siglas en inglés Parental Guidanse), para aquellos eventos cuyo contenido sea apto sólo para mayores de 13 años, esto es, adolescentes y adultos; y

Clasificación "C", o R (por su sigla en inglés Restricted), para aquellos eventos cuyo contenido sea apto sólo para mayores de edad.

Para los efectos de todas las clasificaciones, sólo se permitirá la entrada al teatro mayores de 15

años de edad, salvo en aquellos eventos de carácter netamente infantil el mínimo de edad será de 5 años.

ARTICULO 16.- Los eventos que se realicen en los recintos de manera ejemplificativa y no limitativa serán los siguientes: clases del Plan de Estudios del CUT, Exámenes, Puestas en Escena del 4 to año, conciertos, recitales, conferencias y otros espectáculos similares.

ARTICULO 17.- Queda prohibido el uso de los recintos para funciones o espectáculos que tengan como finalidad exclusiva propaganda política, militar, religiosa o comercial, así como que, los muebles, aparatos, utilería, instrumentos musicales y todos los enseres que pertenezcan al Centro sean facilitados gratuita o onerosamente para ser usados fuera de las actividades propias del CUT.

ARTICULO 18.- Durante la celebración de los eventos en el Foro o en la Caja Negra del CUT se aplicarán en lo conducente las disposiciones de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos para el Distrito Federal.

CAPITULO IV DE LOS ACCESOS A LAS FUNCIONES

ARTICULO 19.- Los espectáculos que se ofrecen en el CUT serán de Entrada Libre.

ARTICULO 20.- La cantidad total de los boletos deberá ser la misma que corresponda a la cantidad de asientos con los que cuente el recinto, a fin de evitar sobrecupo.

ARTICULO 21.- Las personas interesadas en asistir a los espectáculos del CUT deberán presentarse personalmente en la Coordinación Técnica y solicitar una ficha numerada que corresponde a cada uno de los asientos disponibles en la sala. Sólo se entregará la ficha a aquella o aquellas personas que se presenten a solicitarla, bajo ninguna circunstancia se hará reserva de fichas o solicitud de más accesos por una sola persona. El CUT se reservará el derecho de admisión a todas aquellas personas que suplanten la identidad de quienes físicamente solicitaron el acceso.

ARTICULO 22.- Se prohíbe la regalar o vender boletos de entrada a los espectáculos del CUT, .

ARTICULO 23.- La lista de invitados será válida hasta 30 minutos antes del evento, al término de éste plazo las fichas reservadas para los invitados serán entregadas a las personas que presenten a solicitarlas en la Coordinación Técnica.

CAPITULO V DE LOS ESPECTADORES

ARTICULO 24.- Al entrar los espectadores al recinto, deberán guardar el debido orden, para lo cual deberá contarse con personal de vigilancia a fin de evitar desorden en el momento en que se da acceso a la sala.

ARTÍCULO 25.- No se permitirá que ingresen a los recintos, las personas que se encuentren en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas enervantes o padezcan alguna enfermedad contagiosa perceptible a la vista, no obstante que hayan solicitado su boleto para asistir al evento.

ARTICULO 26.- Los espectadores no podrán introducir alimentos o bebidas de cualquier clase o fumar en el interior del recinto donde se éste presentando la temporada o evento.

ARTICULO 27.- Los asistentes a los eventos programados por el CUT no deberán permanecer de pie en los pasillos o escaleras del inmueble durante el espectáculo.

ARTICULO 28.- Se prohíbe que el público tenga acceso al escenario y camerinos, sólo debe permitirse la entrada a las personas que forman parte del equipo creativo, ejecutantes y trabajadores del CUT relacionados con la presentación del espectáculo.

ARTICULO 29.- No se permitirá a los espectadores reservar lugares al interior de la sala.

CAPITULO VI DEL PROCESO DE PREPRODUCCIÓN.

ARTICULO 30.- Para que el CUT cuente con la mayor cantidad de información posible sobre la nueva producción se solicita atentamente hacer entrega de la siguiente información::

I.- Presentar el texto de la obra, debese considerar que es importante saber si la propuesta escénica a producir no cuenta con Derechos Reservados a favor de Persona Física o Moral que implique una violación a los Derechos de Autor y de explotación de la puesta en escena en México o en el extranjero.

II.- Describir ampliamente la clase de espectáculo teatral que pretende presentar, con apoyo de maqueta.

III.- Cuando se cuente con un equipo creativo ya armado presentar el directorio a la Secretaría Académica quien se encargará de las negociaciones administrativas necesarias con cada uno de los creativos.

IV.- En acuerdo con la Coordinación Técnica se realizara un recorrido por el recinto asignado, ya sea el Foro o la Caja Negra del CUT, con la intención de conocer físicamente el equipo técnico que se contará durante la temporada a desarrollar. Se solicita muy atentamente considerar que además de las puestas en escena, los equipos así como los recintos son utilizados en las clases que se imparten en el Centro, por lo que se deberá ajustar al equipo que en su momento esté en disponibilidad.

V.- Es necesario, dada la diversa programación en los recintos, precisar horarios de trabajo taller con los alumnos, y respetar las horas de entrada y de salida del espacio, así como definir el calendario de trabajo en acuerdo con la Secretaría Académica como con la Coordinación Técnica.

VI.- Para una correcta difusión y cumplimiento del Contrato de Colectivo de Trabajo de la UNAM y una buena relación con el sindicato de trabajadores STUNAM se deberá tener una reunión para establecer el horario de las funciones respectivas con base en el tiempo estimado de duración del espectáculo.

VII.- Previo acuerdo con la Dirección, Secretaría Académica y Coordinación Técnica se establecerá a partir de que fechas se incorporarán a los ensayos el Personal Técnico del CUT, para realizar el

montaje de escenografía e iluminación así como la programación de la consola de iluminación. Los horarios de servicio de la Planta Técnica son los siguientes: miércoles y jueves de 16: 00 a 22:00 horas con derecho a media hora de descanso, y los días viernes, sábados y domingos de 10:00 a 22:00 horas con derecho a hora y media de comida. Se pide especial atención a los días 10 y 25 de cada mes donde adicionalmente cuentan con dos horas para realizar su cobro de nómina.

VIII.- Para la elaboración de materiales impresos se deberá contar, una vez iniciada la etapa de producción, con la asignación de personajes, imagen del programa de mano, texto de interiores y libreto final.

IX.- En las tres últimas semanas de producción se deberá especificar el diseño de distribución de ensayos a fin de ser autorizadas por la Dirección o la Secretaría Académica del CUT, ya que en caso de requerirse Tiempo Adicional de los Trabajadores de Base se deberá hacer el trámite conducente con anticipación.

X.- La Universidad Nacional Autónoma de México se reserva los derechos de difusión a través de medios impresos, digitales y por medio de internet, bajo ninguna circunstancia, alumno, creativo o todo aquel que participe en la puesta en escena podrá realizar campaña o anuncio de difusión a título personal, sin la autorización expresa de la Dirección del Centro.

XIII.- Los demás que considere necesarios la Dirección o la Secretaría Académica para la celebración y difusión del espectáculo.

ARTICULO 31.- Los solicitantes deberán adjuntar a la copia del libreto a utilizar copia certificada o testimonios respectivos en copias simples de los mismos, para los efectos de solicitar la verificación de autorización de montaje en su forma de difusión de la cultura, para ser devueltos los originales y el Centro cuente con las copias simples debidamente cotejadas.

ARTICULO 32.- Recibida la propuesta de montaje, las autoridades del Centro en vista del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de certeza jurídica, en un término de 5 días procederá a girar los oficios correspondientes para iniciar el proceso de producción.

ARTICULO 33.- En el caso que al revisar la documentación recibida, se detecta que no se cumple con alguno de los requisitos o no se adjuntó alguno de los documentos que previene el artículo 30, le concederá al mismo un plazo improrrogable de cinco días hábiles que se empezarán a contar a partir del día en que la autoridad a través del conducto correspondiente le haga de su conocimiento tal omisión.

ARTICULO 34.- Los ensayos técnicos previos a la presentación de algún evento deberán efectuarse dentro del horario de trabajo del personal del teatro.

ARTICULO 35.- Durante la temporada en el CUT, deberán de abrir las puertas de acceso al mismo cuando menos diez minutos antes del horario programado para el inicio de la función y no permitir el ingreso a personas que se encuentren en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas enervantes o que padezcan alguna enfermedad contagiosa que sea perceptible a la vista.

ARTICULO 36.- La presentación de eventos en el CUT, será cancelado cuando concurren las siguientes causas:

- a) No dar principio a sus actividades el día fijado para el inicio del evento, a menos que se trate de caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Poner en peligro la integridad física de los artistas participantes o del público asistente al evento; y
- c) Por causas ajenas al Centro como son fenómenos meteorológicos, sísmicos, suministro de energía eléctrica (**esperar máximo 10 minutos, en caso que exceda la duración del espectáculo la jornada laboral, el evento deberá suspenderse**), y todos aquellos en donde el personal asignado a los recintos no tenga el control de remediarlos .

CAPITULO VI DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 37.- El personal del Centro Universitario de Teatro, en ningún caso, se hará responsable de forma personal de utilería, vestuario, equipo, mobiliario u otros enseres que traiga el alumno o creativo para la presentación de su espectáculo.

ARTÍCULO 38.- Las instalaciones eléctricas así como todo el equipo eléctrico y/o electrónico perteneciente al Centro Universitario de Teatro será operado únicamente por el personal Técnico de la dependencia. En el mismo sentido, cuando el personal Técnico este laborando en la colocación y manipulación de aparatos eléctricos se deberá desalogar el espacio como medida de seguridad. Si el productor o responsable del evento operaran los equipos del recinto, cualquier daño ocasionado a las instalaciones y equipo teatral del Centro Universitario de Teatro será cubierto en su reposición o reparación por el responsable del evento.

ARTÍCULO 39.- En ningún caso, el productor o responsable del espectáculo, contará con personal o vehículos del Centro Universitario de Teatro para acarreo, transportación o descarga de los materiales de su propiedad para la presentación.

ARTÍCULO 40.- En caso de que el usuario necesite realizar instalaciones especiales o escenografías complicadas que excedan de una hora de instalación, tendrá que notificarlo al Coordinador Técnico del CUT. En caso de autorización de la instalación, el productor o responsable del espectáculo deberá pagar de los gastos de producción, en caso de temporada o de forma particular en caso de préstamo del recinto, los gastos derivados de la misma y al efecto, tendrá que sufragar los gastos reparación de las instalaciones, para entregarlas en el mismo estado de limpieza y funcionamiento en que las recibe. Quedan exceptuados los gastos relativos a la infraestructura de mejoramiento del recinto, previamente autorizados por la Dirección o Secretaría Académica del CUT.

ARTÍCULO 41.- El Usuario se compromete a respetar el horario y espacio autorizado, incluyendo las horas y horarios señalados para ensayos, montaje, acceso de participantes, acceso de público y duración del evento. En caso contrario el Centro Universitario de Teatro estará en su legítimo derecho de suspender el evento.

ARTÍCULO 42.- La Dirección o la Secretaría Académica del CUT se reserva el derecho de cancelación del evento en caso de que el usuario no cumpla con las medidas mínimas de seguridad, puntualidad y orden que se deben guardar en el Centro Cultural Universitario y/o al

interior del Centro mismo.

ARTÍCULO 43.- El usuario se obliga a no hacer uso en ningún caso de fuego, agua, gas u otro elemento natural, químico o derivado, que ponga en peligro al personal, comunidad universitaria, así como las instalaciones e infraestructura del Centro Universitario de Teatro sin autorización expresa y por escrito de la Dirección o Secretaría Académica del CUT y en su caso de la Dirección de Protección Civil de la UNAM.

ARTÍCULO 44.- El equipo electrónico, mobiliario u otros enseres que sean propiedad personal y requeridos por el usuario para su espectáculo deberán ser debidamente registrados al momento de su ingreso por el personal de vigilancia de la UNAM y retirados al término del mismo, de no ser así el Centro Universitario de Teatro, ni su personal se hará responsable de daños parciales, totales o extravío de material.

ARTÍCULO 45.- Queda estrictamente prohibido la recepción de visitas, fumar e introducir alimentos y bebidas alcohólicas al interior de la sala, foro o camerinos, así como alterar el orden, insultar o agredir al personal académico, alumnos y trabajadores del CUT, de no cumplirse éste señalamiento se suspenderá el servicio solicitado en los recintos.

ARTÍCULO 46.- Se deberá entregar por escrito solicitud de requerimientos técnicos a la Coordinación Técnica del CUT, en lo relativo a sonorización e iluminación de la sala, con un mínimo de 7 días naturales antes de la fecha programada para el montaje de audio e iluminación.

CAPITULO VI DEL PROCESO DE POSTPRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 47.- Serán tareas del Productor Ejecutivo asignado al espectáculo:

I.- Dar seguimiento al desgaste o descompostura de los materiales que usan los alumnos en la puesta en escena.

II.- Realizar mantenimiento preventivo o en su defecto correctivo a vestuario, utilería, zapatería, muebles, escenografía y demás materiales diversos que se utilicen en escena, en el caso de utilizar los servicios de un tercero el gasto deberá preverse en el rubro de postproducción del espectáculo.

III.- Informar a la Coordinación Técnica de los daños que por uso se presentan en la temporada en transcurso.

ARTÍCULO 48.- Serán tareas de la Coordinación Técnica:

I.- Dar seguimiento al uso y en su defecto descomposturas en equipo de iluminación y sonido.

II.- Designar el personal o empresa adecuada para dar mantenimiento preventivo y en su caso correctivo a los equipos de Iluminación y/o audio.

III.- Atender las observaciones hechas por los alumnos o equipo creativo en el rubro de infraestructura del inmueble para realizar el espectáculo. Estos gastos correrán a cargo de la Administración del CUT.

ARTÍCULO 49.- En designación libre, el director de la puesta en escena designará a su asistente de dirección, al Productor Ejecutivo, o a la persona que él señale, para dar el seguimiento en cada función del estado que guardan los materiales usados, por lo que al menos deberá estar una persona del equipo creativo presente durante las funciones.

ARTÍCULO 50.- El equipo creativo deberá solicitar con al menos dos horas de anticipación al espectáculo las cortesías que requiera para sus invitados, sin rebasar el máximo del 10% de las butacas disponibles para la función.

ARTÍCULO 51.- Ninguna persona ajena al Centro podrá acceder al área de cabina de iluminación y audio por lo que el personal creativo se abstendrá de apreciar la función desde cabina, respetando el espacio asignado al personal técnico, para la ejecución de su trabajo. Exceptuando las actividades en las que por necesidades propias del Centro se requiera de un traspunte, que dicte los pies de entrada y de salida de cues de iluminación o tracks de audio.

CAPITULO VII DE EXAMEN ABIERTO A PÚBLICO.

ARTÍCULO 52.- En la presentación de los exámenes se vigilará el cumplimiento del total de los artículos contenidos en el presente reglamento, sin importar que se traté de un evento interno, sin difusión al público general.

ARTÍCULO 53.- Una vez dada a conocer las fechas de realización de exámenes de fin de semestre, la Secretaría Académica y la Coordinación Técnica promoverá la realización de una junta con el cuerpo docente del Centro al menos 3 semanas antes del inicio del período de exámenes, para darles a conocer la programación de los recintos, así como los recursos humanos y materiales disponibles para la celebración de la examinación. De forma conjunta se elaborará un calendario de asignación de ensayos y horarios de trabajo para el personal técnico para los respectivos montajes dentro de los horarios de trabajo del personal del Centro.

ARTÍCULO 54.- Una vez concluido el examen el docente y el alumnado deberán recoger o devolver todos los materiales que utilizaron durante la presentación, el personal del Centro no se hará responsable por vestuario, utilería, objetos personales, y mobiliario que los usuarios no retiren del recinto en tiempo y forma.

Elaboró: